

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP Nº 089/2019

Pando, 24 de junio de 2019

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley Nº 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, la Ley Nº 018 Artículo 37. (OBLIGACIONES). Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones:

4. Garantizar el manejo responsable y transparente de los recursos bajo su administración, asegurando el acceso pleno a la información de la gestión para fines de participación y control social.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional determina en el Artículo 43. (ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico - SERECI) en época electoral y no electoral.

Que, la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018 - Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2019, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas; que incluye el presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional (OEP).

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota OEP-TSE-PRES-DNEF-SP N° 78/2018 del 10 de enero de 2019, se comunica que el presupuesto de funcionamiento aprobado para la gestión 2019 correspondiente al Tribunal Electoral Departamental de Pando, asciende a Bs. 667.194,00 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Ciento Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos).

Que, de acuerdo a la nota OEP/TEDP/UGLE N° 004/2019 en referencia a la solicitud de viaje para la Inspección In Situ en Asientos y Recintos Electorales de Sena y Monte Sinai, Provincia Madre de Dios del departamento Pando, presentado por la unidad de Geografía y Logística Electoral del TED-Pando, comisión conformada por la Abg. Daniela Deysi Vélez Quijua - Vocal Geografía y Logística Electoral, Tec. Luis Fernando Mena Saenz - Técnico V Geografía y Logística Electoral del TED-Pando, Abg. Ariel Garcia Almeida Secretario de Cámara y el señor Wilman Velarde Montenegro Chofer del TED-Pando, adjuntando para tal efecto la Certificación POA N° 117; 118 y 120, Certificación Presupuestaria Preventivo N° 227; 228 y 229, y la planilla de Ruta TEDP/UGLE N° 004/2019 del 24 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a Sesión Extraordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 24 de junio de 2019, se determinó aprobar el viaje para la Inspección In Situ en Asientos y Recintos Electorales de Sena y Monte Sinai, Provincia Madre de Dios del departamento Pando, presentado por la unidad de Geografía y Logística Electoral del TED-Pando, comisión conformada por la Abg. Daniela Deysi Vélez Quijua - Vocal Geografía y Logística Electoral,

Resolución OEP/TEDP-SP N° 089/2019 Pág. 2 de 4

Tec. Luis Fernando Mena Saenz - Técnico V Geografía y Logística Electoral del TED-Pando, Abg. Ariel Garcia Almeida Secretario de Cámara y el señor Wilman Velarde Montenegro Chofer del TED-Pando.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR en Comisión Oficial de Trabajo desde el 26 hasta el 27 de junio de 2019 a los servidores públicos siguientes: Abg. Daniela Deysi Vélez Quijua - Vocal Geografía y Logística Electoral, Tec. Luis Fernando Mena Saenz - Técnico V Geografía y Logística Electoral del TED-Pando, Abg. Ariel Garcia Almeida Secretario de Cámara y el señor Wilman Velarde Montenegro Chofer del TED-Pando para la Inspección In Situ en Asientos y Recintos Electorales de Sena y Monte Sinai, Provincia Madre de Dios del departamento Pando.

SEGUNDO.- PROCEDER a emitir los memorándums correspondientes a los/las servidores (as) públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

TERCERO.- AUTORIZAR a la Sección Administrativa y Financiera, realice las gestiones administrativas y financieras de entrega de recursos por concepto de peajes, pontón y viáticos vía SIGEP (C31 con imputación presupuestaria) a los/las servidores (as) públicos declarados en Comisión Oficial de Trabajo, conforme a Certificación POA, Certificación Presupuestaria Preventivo y requerimiento de planilla de Ruta TEDP/UGLE N° 004/2019 del 24 de junio de 2019.

CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

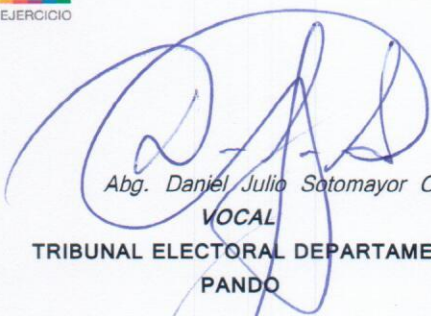
No firma la presente Resolución la Abg. Priscila Segovia Alencar por encontrarse con permiso a cuenta de vacación.

Abg. Lucas René Zambrana Espinoza
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

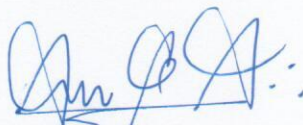
Abg. Daniela Deysi Vélez Quijua
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO



Lic. Giovanna Mabel Sanguenza Suárez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO



Abg. Daniel Julio Sotomayor Ojopi
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí: 

Abg. Ariel García Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO